

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11640

05/05/2020

26159

AUTOR/A: SUÁREZ ILLANA, Adolfo (GP); POSTIGO QUINTANA, Jesús Juan Bautista (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); ARAGONÉS MENDIGUCHÍA, Carlos (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); SUÁREZ LAMATA, Eloy (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); URIARTE BENGOCHEA, Edurne (GP); NAVARRO LÓPEZ, Pedro (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el artículo 8 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo.

Este último inciso (“del sistema educativo y para el empleo”) supone una novedad, en relación con el anterior Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, que le atribuía la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, añadiéndose la formación profesional para el empleo. La modificación responde al propósito de seguir avanzando hacia una Formación Profesional moderna, de futuro, con una oferta permanente de nuevas titulaciones y más plazas. Se reúnen las competencias sobre Formación Profesional del sistema educativo y para el empleo para impulsar un sistema unificado de Formación Profesional, con asunción de algunas competencias que anteriormente correspondían al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, recoge los órganos superiores y directivos. En el caso del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la única modificación es la creación de la Secretaría General de Formación Profesional, con rango de Subsecretaría, y la supresión de la anterior Dirección General de Formación Profesional. La justificación de este cambio es la referida asunción de nuevas competencias en materia de Formación Profesional para el empleo.

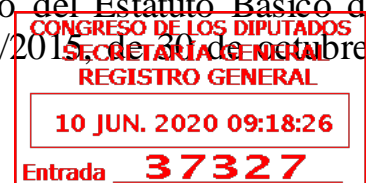


El Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, hasta el nivel de Subdirección General o equivalente, tiene como finalidad dotar al Departamento de la estructura administrativa necesaria para ejercer sus funciones y alcanzar sus fines de la forma más eficaz posible, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios que se prestan de acuerdo con los principios de responsabilidad, simplicidad, proximidad y servicio efectivo a los ciudadanos, objetividad y transparencia, eficacia, agilidad, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

La comparación de la estructura establecida en el citado Real Decreto 498/2020 con la anterior (Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional), se constatan las siguientes variaciones:

- La ya mencionada creación de la Secretaría General de Formación Profesional, con supresión de la Dirección General de Formación Profesional.
- En el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación, que queda con dos Direcciones Generales, se mantienen 4 Subdirecciones Generales, se renombran otras 4 y se suprimen 5. Por tanto, el total de Subdirecciones Generales, en la Secretaría de Estado, pasa de 9 a 8.
- En la Secretaria General de Formación Profesional, las 3 Subdirecciones Generales de la anterior Dirección General de Formación Profesional pasan a 4 Subdirecciones Generales. La nueva Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional se justifica por la asunción de competencias y funciones en materia de formación profesional para el empleo procedentes del desaparecido Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Además, se crea un Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Subdirección General, de apoyo y asistencia inmediata a la Secretaria General.
- En la Subsecretaría, se crea una Subdirección General de Gestión Económica y Financiera, que asume competencias actualmente dispersas en distintos órganos del Departamento, y cuya creación se compensa con la disminución de una Subdirección General en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación, por lo que no tiene impacto presupuestario.

Por otra parte, no se ha producido ningún incremento en las dotaciones de personal eventual (el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, contemplado en el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).





Dicho personal presta servicios únicamente en los Gabinetes de Ministros y Secretarios de Estado, y no se ha producido ningún incremento de tales órganos superiores.

Madrid, 09 de junio de 2020